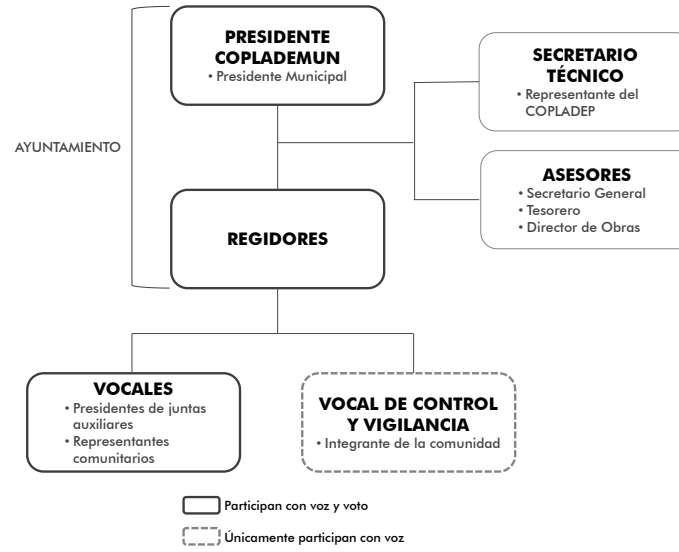


# ¿Qué es el COPLADEMUN?

Es una instancia de participación social, donde se acuerdan obras y acciones a realizar para atender a la población del municipio, mismas que deberán sujetarse a lo establecido en los Planes de Desarrollo: Nacional, Estatal y Municipal.

# ¿Cómo se integra el COPLADEMUN?



### El Presidente del COPLADEMUN

Tiene voto de calidad en caso de empate.

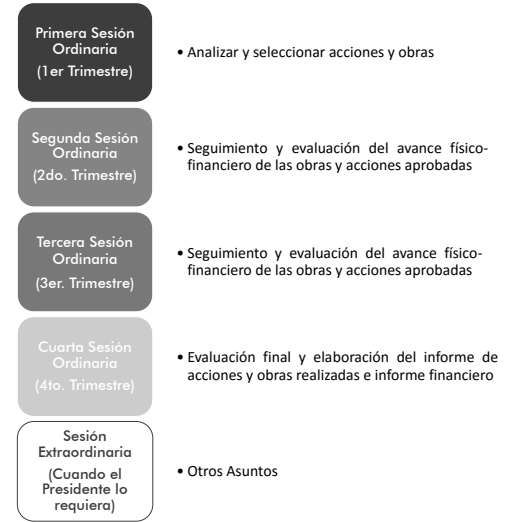
### Vocal de Control y Vigilancia

Es electo por los miembros del COPLADEMUN entre los miembros de la comunidad, es decir, no es servidor público.

Fuente: Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Art. 135  
Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendario, Art. 8 y 9.

# ¿Cuántas veces sesiona?

Los integrantes del COPLADEMUN, deberán reunirse cuando menos trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando el Presidente así lo requiera, a fin de revisar las acciones y obras autorizadas para el seguimiento de los nuevos programas y mediante el orden siguiente:



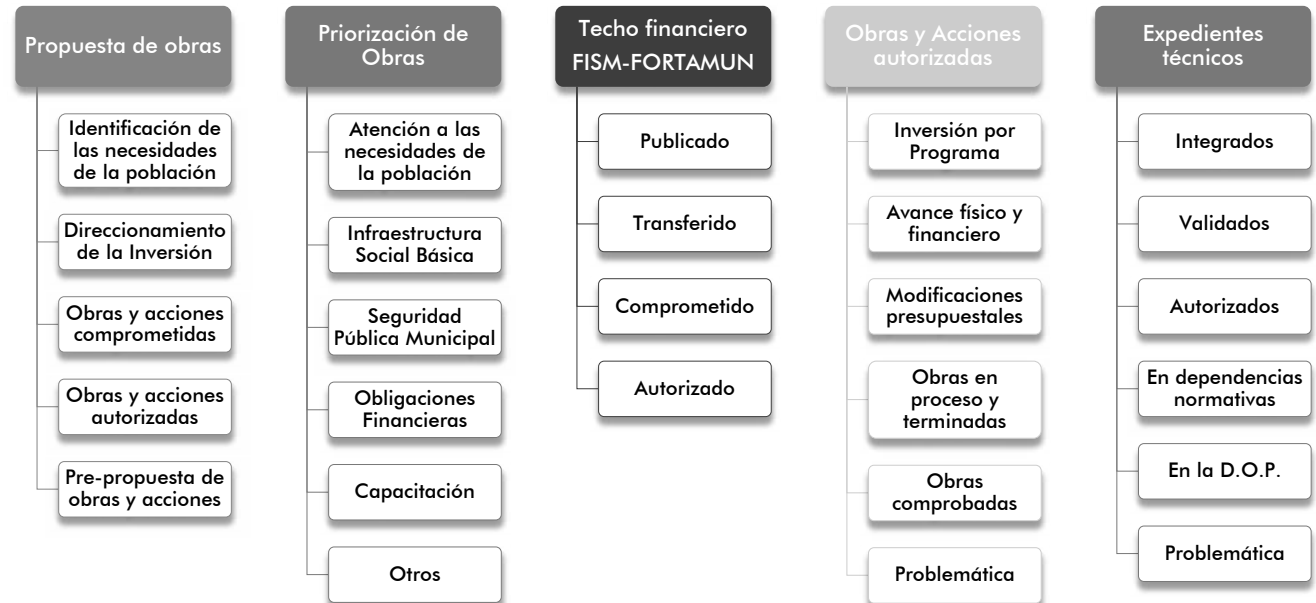
### NOTA:

1. El Presidente convoca a sesión cuando menos con 3 días de anticipación.
2. Para considerar la reunión legal, será necesaria la asistencia del 50% más 1 de los integrantes.
3. Las decisiones se tomarán por el consenso mayoritario de los asistentes.
4. Al concluir cada sesión se deberá levantar el acta correspondiente.

Fuente: Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendario, Art. 11, 12, 13 y 14.

“...los Municipios promoverán la participación social, mediante la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal...con el objeto de que se acuerden y propongan las obras y acciones a realizar para atender las demandas de su población las cuales deberán guardar congruencia con los ejes y directrices contenidas en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.”  
(Artículo 134, Ley de Coordinación Hacendaria de Puebla y sus Municipios.)

# ¿Qué temas se tratan?



Fuente: Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Art. 136.

## Marco Jurídico

- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115. (Última reforma publicada DOF 07-07-2014).
- Ley de Planeación, Artículos 1, Fracción V; 2, Fracción II, III y V. (Última reforma publicada DOF 09-04-2012).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículos 107, 108, 110 y 111. (Última reforma publicada 20-12-2013).
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, Artículos 2, 3, 4, y 6. (Última reforma publicada 22-04-2005).
- Ley de Coordinación Hacendaria de Puebla y sus Municipios, Artículos 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142. (Última reforma publicada 20-03-2009).
- Reglamento para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, Artículos 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. (Derogado, no obstante estos artículos son vigentes ya que no se oponen a lo establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria de Puebla y sus Municipios -Artículo 3 Transitorio de la misma Ley-).

SECRETARÍA  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**  
GOBIERNO DE PROGRESO

## Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Planeación  
Dirección de Estrategia Regional  
11 Oriente 2224, Col. Azcárate,  
Puebla, Puebla.  
Tel: (222) 229 7000 Ext. 5012